



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 324 DE 2021
(21 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE LA SEDE EMILIO BOTERO DE LAS SEDES INTEGRADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, artículo 7 numerales 7.1 y 7.3 de la Ley 715 de 2001 y de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control de Sistema Educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional de 1991, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado

Que la Constitución Política en su artículo 67 señala que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*, igualmente dispone que el estado es responsable de la prestación del servicio educativo.

Que en desarrollo del artículo 67 Superior, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha reconocido la doble dimensión del derecho a la educación, como derecho y servicio público con función social- en estos términos:

"El artículo 67 de la Constitución de 1991 reconoce a la educación en una doble dimensión: como un derecho y un servicio público con función social. De este modo, garantiza que todas las personas tengan acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, así como a los demás bienes y valores de la cultura, en consonancia con los fines y principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho.

Por un lado, debe señalarse que la educación como servicio público exige del Estado acciones concretas para garantizar su prestación eficaz y continua a todos los habitantes del territorio nacional. Los principios que rigen su prestación son la universalidad, la solidaridad y la redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable" (T-480 de 2018).

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 establece que *"Corresponde al Estado (...) velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento"*. Así mismo, el mencionado artículo estipula como obligación del Estado atender de manera permanente los factores que inciden en la prestación del servicio en condiciones de calidad, tales como, los recursos y métodos educativos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos oficiales, siendo una de éstas la obtención del Reconocimiento de Carácter Oficial- RCO. De igual forma, el artículo 9 de la Ley 715



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 324, DE 2021
(21 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE LA SEDE EMILIO BOTERO DE LAS SEDES INTEGRADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".

de 2001 establece que las instituciones educativas oficiales deben contar con Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, y administrar las instituciones educativas municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que, en el mismo artículo de la precitada Ley, se fija también, como competencia de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en concepto identificado con radicado No. 2019-EE-004043 manifestó que *"el acto administrativo mediante el cual una entidad territorial certificada en educación crea un nuevo establecimiento educativo oficial dentro de su territorio se llama acto de reconocimiento de carácter oficial (...)".*

Que mediante Decreto 0352 del 26 de agosto de 2003 se integraron los siguientes establecimientos educativos: Colegio Valle de Atríz, Concentración Escolar Emilio Botero (jornadas mañana y tarde), Escuela Integrada 12 de Octubre y Centro Auxiliar de Servicios Docentes CASD; conformando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA".

Que a través del Decreto No 0444 del 21 de octubre de 2003, se integró la Escuela Rural Mixta Rosario de Males a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA".

Que mediante Decreto 0359 del 25 de junio de 2004, se modificó el Decreto 0352 del 26 de agosto de 2003, asignando un nuevo nombre a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA", quedando denominada como INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"

Que a través del Decreto 0272 del 13 de mayo de 2005 se integró el Establecimiento Educativo "La Minga" a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"

Que mediante Oficio fechado el 8 de febrero de 2021, la rectora de la Institución Educativa Municipal "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", Doctora Betty Yela Pérez, informó a la Señora Secretaria de Educación, que en comunicaciones con el señor alcalde, se ha analizado la posibilidad de devolver la sede Emilio Botero, por baja de cobertura que no cumple con los requerimientos que nos hace la secretaria de Educación y por la necesidad que tiene la administración municipal del uso de dicha infraestructura para un proyecto municipal y que además, se ha incrementado la inseguridad, siendo una preocupación latente, el desmantelamiento de la sede.

Que el 19 de febrero de 2021 se llevó a cabo una reunión del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", evidenciándose, en el acta No 02 de esa fecha, que dentro del orden del día de la reunión se encuentra "la situación de la sede Emilio Botero" y, que, en desarrollo de la citada reunión, para el punto preciso se transcribe: "La señora Rectora da a conocer la situación que se está viviendo en la sede Emilio Botero:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 324, DE 2021
(21 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE LA SEDE EMILIO BOTERO DE LAS SEDES INTEGRADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".

- En este año fueron pocos los niños matriculados para esta sede, por tanto, los cursos no cumplen con el número de estudiantes requeridos, según las normas.
- A la institución se le cuentan los gastos de predial y servicios públicos que genera la sede, ya que este pago le corresponde al municipio.
- Desafortunadamente se ha venido presentando un robo de forma consecutiva de la batería sanitaria, la cual es totalmente nueva, y lo han ido saqueando:

Se han generado informes permanentes en este tema y la última vez la policía cogió a una de las personas que estaba cometiendo este delito, y de igual manera a través de esta situación se está poniendo en riesgo la vida de las personas que cuidan este lugar.

"(...) Por tal motivo se propone devolver la sede porque todas las escrituras son del municipio y será la administración Municipal quien le dé uso y en cuanto a los estudiantes hay como ajustarlos en las otras sedes. El Consejo Directivo aprueba la decisión (...)"

Que en una nueva reunión del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", referida en el acta No 3 del 26 de febrero de 2021, se vuelve a considerar en el orden del día la situación de la sede Emilio Botero, manifestando en su desarrollo, que:

"(...) De acuerdo a la decisión adoptada en la reunión anterior frente a la sede Emilio Botero y teniendo en cuenta la comunicación del personal que cuidan este lugar, quienes por sus experiencias vividas manifiestan que no quieren ir a esa sede por el peligro que puedan correr ya que el sector es supremamente inseguro, se solicita al Consejo Directivo tomar la decisión de entregar al almacén de la Alcaldía del Municipio la Sede Emilio Botero. Se aclara que solo se entrega el lugar físico, porque todo el mobiliario se pasa a la Sede Central y a la Sede del Rosario ya que todo está inventariado a nombre de la Institución. El Consejo Directivo están de acuerdo con la entrega de la Sede (...)"

Que en reunión llevada a cabo el 1 de marzo de 2021, la almacenista de la Secretaría General, Yaneth Escobar Pullistar, con el visto del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la SEM, Doctor Humberto Martínez y con la presencia de los funcionarios de la Secretaría de Gobierno, OSCAR ALBERTO GÓMEZ Y MIGUEL ALFREDO CALDERÓN, mediante la respectiva acta, hacen entrega provisional de la infraestructura del bien inmueble donde venía funcionando la sede educativa Emilio Botero para ocupación, control, uso y vigilancia de la Policía Metropolitana de Pasto MEPAS.

Que habiendo recibido la comunicación antes mencionada y analizando las actas del Consejo Directivo, más las de entrega del inmueble, la Secretaría de Educación, considera procedente el cierre de la sede educativa Emilio Botero, más aún, cuando ya se procedió a la ubicación de los estudiantes de esta sede, en la Sede Niña María y los docentes fueron reubicados de acuerdo a un estudio técnico pertinente para esta situación.

Que mediante oficio 1430/462-2021 del 16 de septiembre del año en curso, la Subsecretaría de Cobertura a cargo de la Dra. MARÍA ELVIRA DE LA ESPRIELLA certifica que la sede Educativa EMILIO BOTERO en la vigencia 2021 tiene cero (0) estudiantes matriculados.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 324, DE 2021
(21 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE LA SEDE EMILIO BOTERO DE LAS SEDES INTEGRADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".

Que, en atención a lo anterior, la Administración Municipal avala las decisiones tomadas por las Directivas y el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"; entendiendo que previamente a éstas, transversalmente se informó a los padres de familia del sector y que son todos ellos en conjunto, como Comunidad Educativa quienes conocen a profundidad su contexto.

En consideración a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR la Sede Emilio Botero de la integración de las sedes que conforman la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, dicha Institución educativa queda integrada por los siguientes establecimientos educativos; NIÑA MARÍA código DANE 152001002303, ESCUELA INTEGRADA DOCE DE OCTUBRE, Código DANE 152001002044, CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD, Código DANE 152001005027, ESCUELA RURAL MIXTA EL ROSARIO DE MALES, Código DANE 252001001255 y ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LA MINGA, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", con sede central en la carrera 4 No. 16 – 180, ubicada en el Municipio de Pasto"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" la presente decisión.


ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 SEP 2021

Dado en San Juan de Pasto a los días del mes de de 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto


Aprobó: GLORIA ENYDA JURADO ERASO
Secretaría de Educación de Pasto


Reviso: Ángela Pantoja Moreno
Asesora Jurídica Despacho


Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Jurídica SEM


Reviso: Luis Carlos Patiño Dorado
Subsecretario Administrativo y Financiero